

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.^o50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SS. MM. llegaron ayer á las once de la mañana á Marín, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en Gijón la Augusta Real Familia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.^o

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las doce de la noche de ayer me comunica lo siguiente:

«Según telegrama del Gobernador de Lérida, los enfermos de cólicos malignos en Artesa de Segre, se encontraban esta mañana en mejor estado, y añade que la citada enfermedad es endémica en aquella población.—En Alicante y Murcia continúan las intermitentes perniciosas en las zonas donde tau copiosamente llovió durante la primavera.—No hay caso alguno de cólera morbo en toda España.—Noticias de Francia: En Marsella han ocurrido en las 24 horas cinco defunciones del cólera; Tolón, seis; Aix, siete; Omergues, dos; Sisterón, dos; Perthus, una; Valle de Sabrón, tres; Cette, dos; Lavilledieu, cuatro; Saint Pons, una; Vallabregues, una; Beziers, dos; Monbasin, una; Agde, dos; Perpiñán, cinco; Prades, dos; Bourleternere, dos; Catliar, una; Eux, una; Rodes, una; Saint Felú d'Avail, una; Corbere les Cabanes, una; Soler, una; Pealle de la Riviere, una; Pointiel, una; Estages, una; Tronillás, una; Saint Laurent de la Salenque, una.—Noticias de Italia: El Consol español en Génova comunica las

siguientes: Provincia de Génova: Spezia, 10 defunciones; de Aguilá-Barrea, dos.—De Bérgamo: Bérgamo, Surano, Trevillo y Verdello, cuatro casos nuevos, ocho defunciones.—De Bolonia: Porreta, cuatro casos y Montana dos.—De Campobasso: Castellone y Pizone, cuatro casos; Vicenzo dos, defunciones siete.—De Cosenza: Paterno, una defunción.—De Cuneo: Busca, 30 casos y 10 defunciones.—De Massa: Aulla, dos casos; Castelnuevo, una; Fordinovo, dos, defunciones tres.—De Nápoles: Nápoles, tres casos y dos defunciones.—De Parma: Berceto, un caso; Borgotano, uno.—Parma uno, defunciones tres.—De Pisa: Cascina, dos casos, Vecchiano, una defunción.—Provincia de Porto Mauricio: Seborga un caso, defunciones dos.—De Turín: Borgone, dos casos; Villafranca, dos; Pancalieri cuatro, Villenerse, uno; Setimo uno, defunciones siete; en Liorna, uno en el Lazareto.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Vigilancia.—Negociado 3.^o

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de dos caballerías de la propiedad de D. Nicolás Pajares, vecino de Guadalajara, de cuyo punto desaparecieron la noche del 24 del actual, ignorándose su paradero. Si fuesen habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando conocimiento á este Gobierno.

Soñas.

Una mula negra, de 8 á 9 años, coja de la mano izquierda; y una burra mohina, cerrada, pelo negro, con rastra de seis á siete meses.

Madrid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Administración de Fomento.—Caza.

Estando para terminar el período de la veda de caza, que en esta provincia es desde 1.^o de Marzo á 1.^o de Setiembre, cumple á este Gobierno hacer público que desde el 1.^o del próximo mes queda levantada esta prohibición.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, á los efectos del artículo 17 de la vigente ley de caza de 10 de Enero de 1879.

Madrid 28 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Sección de Fomento.—Montes.

Hallándose comprendida en el plan forestal aprobado para el año 1884-85, la enajenación de 1.400 pinos del monte titulado *La Cinta*, del término municipal de Rascafría, se procederá á dicha enajenación en pública subasta, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y ante el Alcalde de Rascafría, en sus Casas Consistoriales, el día 3 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación y sirviendo de tipo 7.700 en que ha sido tasada la referida enajenación por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo el 5 por 100 del importe de la enajenación, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores por espacio de un cuarto de hora una nueva licitación en la que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pese-

tas cada una. Si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se ha de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Rascafría.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la enajenación de 1.400 pinos del monte titulado *La Cinta*, en término municipal de Rascafría, se comprometo abonar por dicha enajenación la cantidad de..... (en letra y no en guarismos), que satisfará en los plazos marcados con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 21 del corriente y *Diario oficial de Avisos* de la misma fecha, el anuncio de cobranza de las contribuciones é impuesto equivalente á los de la sal, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, se fijó por error de copia al pueblo de Alcobendas para realizar aquella los días del 28 al 31 de Setiembre en vez del 1.^o al 4.

En su virtud rectificada la fecha por el presente anuncio, he dispuesto que la recaudación de contribución en dicho pueblo se verifique en los días 1.^o al 4 del repetido mes de Setiembre, publicándolo en el *Diario oficial de Avisos*, para conocimiento del Ayuntamiento y contribuyentes de Alcobendas.

Madrid 28 de Agosto de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. I., J. Antonio López.

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 1.º al 10 del mes de Setiembre de 1884, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cénis.
D. Salvador López	Madrid	Rústica	Torrejón	Clero	180
D. José Bruno de Olave	Idem	Urbana	Vicálvaro	Idem	55
D. Miguel Guijarro	Idem	Idem	Madrid	Idem	720'60
D. Leocicio Ripoll	Idem	Idem	Idem	Idem	780'60
D. Serafin Ortega	Idem	Rústica	San Agustín	Idem	252'50
D. Luis Gutiérrez	Idem	Idem	Peralejos	Idem	37
D. Juan Martín	Idem	Idem	Manzanares	Idem	50
D. Manuel Suárez	Idem	Idem	Idem	Propios	80'80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	72
D. José de la Vega	Idem	Urbana	Madrid	Estado	602'82
D. Miguel Guijarro	Idem	Idem	Idem	Idem	650'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	723
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	410
D. Francisco Trillo	Idem	Idem	Idem	Patrimonio	810
D. Ceferino Martín	Valdetorres	Rústica	Valdetorres	Clero	44'01
D. Faustino Perdigueró	Alcobendas	Idem	Alcobendas	Idem	77'13
D. Pantaleón Quintas	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	21
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	4
D. Francisco Rodríguez	Ajalvir	Idem	Daganzo	Idem	21'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'25
D. Santiago Mesa	Torrejón	Idem	Torrejón	Idem	52'13
D. Clemente González	Serranillos	Idem	Serranillos	Idem	8'44
D. Francisco Navacerrada	Buitrago	Idem	Bustarviejo	Idem	125'63
D. Valentín Isla	Torres	Idem	Torres	Idem	11'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7'25
D. Vicente Martín	Brunete	Idem	Brunete	Idem	20'37
D. Isidoro Martín	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	31'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	45'35
D. Andrés Alcázar	Villarejo	Idem	Villarejo	Idem	20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	175'40
D. José Dorado	Getafe	Idem	Getafe	Idem	260'80
D. Domingo Herrero	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	41
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	151'15
D. Francisco Velasco	Villaconejos	Idem	Idem	Idem	15'05
D. Nicolás Oliva	Fuentidueña	Idem	Fuentidueña	Idem	142'35
D. Julián Domínguez	Idem	Idem	Idem	Idem	12'55
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	101'55
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100'05
D. Ignacio Rodríguez	Paracuellos	Idem	Paracuellos	Idem	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	45
D. Eugenio Sas	Anchuelo	Urbana	Anchuelo	Idem	40'50
D. Eusebio García	Cadalso	Rústica	Cadalso	Idem	101'30
D. Carlos López	Perales	Idem	Perales	Idem	126'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	295'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	73'80
D. Eduardo González	Idem	Idem	Idem	Idem	33'30
D. Mariano Alonso	Colmenar	Idem	Manzanares	Idem	60
D. Carlos Medrano	Campo Real	Idem	Torres	Estado	6'50
El mismo	Navalcarnero	Idem	Navalcarnero	Idem	49'37
D. Manuel Pedraza	Idem	Idem	Idem	Idem	7'50
D. Mariano Carrasco	Robledo	Idem	Alcorcón	Idem	249
D. Salvador López	Avila	Idem	Robledo	Beneficencia	810
El mismo	Madrid	Idem	Torrejón	Clero	73'75
D. José Dorado	Idem	Idem	Idem	Idem	29'50
El mismo	Getafe	Idem	Getafe	Idem	15'70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	23'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20'25
D. Eustaquio Hernández	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	10'50

Madrid 25 de Agosto de 1884.—Manuel Villapadierna.

Ayuntamientos.

Alcobendas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas para la asistencia á 25 familias pobres satisfechas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos, quedando en libertad de admitir iguales con los demás vecinos, cuyo importe podrá ascender á la cantidad de 2.500 á 3.000 pesetas anuales.

La población es completamente sana, tiene abundantes aguas, está situada en la carretera de Francia, dista tres leguas de Madrid, consta de 300 vecinos, 1.137 habitantes y hay servicio de carruajes á la capital por mañana y tarde.

Los aspirantes que deseen solicitarla y que deberán ser licenciados, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, dentro del término de veinte días, contados desde esta fecha precisamente, teniendo en cuenta que este anuncio es por tercera vez y que no hay médico en la población, advirtiendo que será preferido el que ejerza su profe-

sión por el sistema homeopático, siempre que justifique previamente que lleva diez años de práctica por lo menos curando por dicho sistema.

Alcobendas 24 de Agosto de 1884.—El Alcalde constitucional, Félix Sánchez.

Becerril de la Sierra.

A las once de la mañana del día 28 del próximo mes de Setiembre y en la Casa Consistorial de este pueblo, se celebrará subasta pública con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, para el arrendamiento de pastos de las fincas de Propios que á continuación se expresan:

Dehesa boyal, para 100 cabezas lanaras en cien pesetas, desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1885.

Cerca de Mata Antón, para 50 cabezas lanaras, en cien pesetas, desde 1.º de Noviembre á 30 de Noviembre de 1885.

Becerril 23 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Fernando de la Rubia.

A las diez de la mañana del día 28 de Setiembre próximo y en la Casa Consistorial de este pueblo, tendrá lugar la subasta pública para el arrendamiento de

los pastos del monte de Propios, denominado Herrén de Maja el Caballero, desde 1.º de Noviembre siguiente á 30 de Setiembre de 1885, para 60 cabezas de ganado lanar y tipo de 60 pesetas.

Becerril 22 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Fernando de la Rubia

Cercedilla.

El domingo 28 de Setiembre próximo, desde las doce del día en adelante, en la Casa Ayuntamiento tendrá lugar el remate en pública subasta de la corta de 2.000 pinos del pinar del común de vecinos de esta villa y 200 del pinar valdío común con Navacerrada, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cercedilla y Agosto 24 de 1884.—El Alcalde, Manuel Alonso Rubio.

El domingo 28 del próximo mes de Setiembre, en la casa Ayuntamiento desde las doce del día en adelante, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los pastos de los montes y fincas que se expresan, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

FINCAS.	Tipo para la subasta. Ptas. Cénis.
Dehesa Golondrina tres tranzones	500
Dehesilla y Rodeo	400
Mata del Vadillo	50
Prado Majaserranos	100
Prado Rejidor	100
Prado Hojarasca	50
Pastos del Monte Pinar	1.900
Idem del Valdío	900
Reajo Sandín y agregados	150
Mata del Pozo	40
Mata del Peregil	30
Prado Roblegordo	125
Prado Venta	125
Prado Cerca Lenguas	100
Cuarta parte prado Santa María	6

Para las fincas que no hubiese proposiciones que cubran las cantidades expresadas, se celebrará la segunda subasta el día 8 de Octubre próximo, en el mismo local y á la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Cercedilla Agosto 21 de 1884.—Por el Alcalde, Gregorio Berrocal.

Ciempozuelos

En la tarde del día 22 del corriente

desapareció de este término municipal un caballo de cinco años de edad, pelo bayo, alzada un dedo de rodillas abajo, las patas y las manos negro, hierro una cruz en el anca derecha.
Ciempozuelos 24 de Agosto de 1884.—
El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Chapinería.

No habiéndose presentado persona alguna á reclamar una chota que se halla depositada en esta Alcaldía, no obstante el anuncio inserto en el Boletín número 189 del día 7 del corriente y de la publicidad que se dió en los pueblos inmediatos, se previene que si en el término de ocho días en que aparezca inserto este nuevo y último anuncio no se presentan á recoger dicha res, se procederá á su venta en pública subasta.
Chapinería 20 de Agosto de 1884.—
El Alcalde, Lorenzo Fernández.

Chozas de la Sierra.

Previo autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de la dehesa boyal, en el año forestal de 1884 á 1885, excepto los tranzones que se hallan de tallar por el tipo de 1.100 pesetas, para 230 reses vacunas y 30 yeguares; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta población, el día 28 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.
Chozas de la Sierra 22 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Manuel Valdivielso.

Hoyo de Manzanares.

El Ayuntamiento de esta villa, competente autorizado, ha acordado en sesión de esta fecha arrendar en pública subasta el aprovechamiento de pastos de los montes de estos Propios, titulados Egido, Cerca Cavilla y Cerca Viñas, así como las eras de trillar, y la enajenación de la roza de leñas del tranzón de Fuente Sapillo de dicho monte Egido, bajo los tipos y demás condiciones que constan de los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de los remates, para los que está señalado el domingo inmediato siguiente al en que sean transcurrido treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.
Hoyo de Manzanares á 24 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Benigno Blasco.

Los Molinos.

El día 28 del próximo mes de Setiembre tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, desde las once de su mañana en adelante, con la competente autorización, los arriendos en pública subasta de los pastos que á continuación se expresan, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se leerán en el acto del remate. Pastos años del monte Pinar de estos Propios; bajo la tasación de 700 pesetas, para 500 cabezas lanaras y 70 vacunas.

Idem de invierno de la dehesa Peñalotva, de id., bajo la de 100 pesetas, para 100 cabezas lanaras ó 20 vacunas.

Idem de verano de la misma dehesa, bajo la de 200 pesetas, para 30 cabezas vacunas.

Idem de invierno del primer tranzón de la dehesa boyal Fuente pajar, para 100 cabezas lanaras y tasación de 100 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido.

Los Molinos 25 de Agosto de 1884.—
El Alcalde, Vicente Navas.

Miraflores de la Sierra.

Previo autorización superior, se arriendan los pastos de las fincas de los Propios de esta villa durante el año forestal de 1884 á 1885, que á continuación se expresan:

Los del segundo y tercer tranzón de

la Raya, los de toda la dehesa boyal, los de la Dehesilla, Nava, Prado Asismo, Comejo Navazo, Comejo de las Pozas, Lusancho, Posimoso, Cabezueta, Palomar y los de la Mata del Rasado.

Para su único remate se señala el día 28 de Setiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto por el Sr. Ingeniero de Montes de la provincia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra Agosto 22 de 1884.—El Alcalde, Vicente González.—
D. S. O., Rufino Osote, Secretario.

Navahermosa.

En el Juzgado de primera instancia de Navahermosa, se halla vacante la plaza de médico forense que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho Decreto en el referido Juzgado de Navahermosa, en el término de quince días, á contar del en que se publique este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de Agosto de 1884.—Antonio Donderis.

Pozuelo de Alarcón.

En el día 29 de Setiembre próximo se procederá al arriendo en subasta de los pastos de invierno de los prados de esta villa para 300 reses lanaras, tasados en 600 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; dará principio el acto á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Pozuelo de Alarcón 25 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Angel Pérez Utrilla.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

En el expediente instruido en el registro de la Propiedad de esta Corte, á instancia de D. Benito Medrano Hernández, y su esposa Doña Josefa Sierra, sobre liberación de un censo de 20.000 reales, que grava sobre la casa de su propiedad titulada Parador de Sierra, en esta capital, afueras del Puente de Segovia, que correspondió al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, para su examen, conforme á lo prevenido en la ley hipotecaria, se ha dictado por dicho Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 5 de Agosto de 1884; el señor D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto los presentes autos:

Fallo que debo mandar y mando cancelar en el registro de la Propiedad de esta Corte, y con referencia á la casa sita en esta Corte, afueras de la Puerta de Segovia, titulada Parador de Sierra, el censo de 20.000 reales de principal y 3 por 100 al año de créditos, en favor del patronato fundado en la iglesia parroquial de San Ginés de esta Corte, por Pedro Hurtado de Montalván, según escritura pública otorgada en esta Corte con fecha 15 de Junio del año 1832, ante el Escribano que fué de su número D. Domingo Bacede, y cuyo censo fué impuesto por D. Blas Sierra.

Así por esta sentencia que se publicará, lo proveo, mando y firmo.—Francisco Rodríguez García.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera

instancia del distrito del Hospicio de esta capital, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Justo Navarro.

Cuya sentencia se hace pública por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales de esta provincia, á los efectos del art. 373 de la ley Hipotecaria.

Madrid 25 de Agosto de 1884.—
V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—
El Escribano, Justo Navarro. 105

Universidad.

En virtud de providencia, fecha 25 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Juan Alonso y Alonso, contra D. Juan Francisco de la Cruz, sobre pago de 13.350 pesetas, intereses y costas, yo el Escribano cito de remate por medio de la presente cédula al D. Juan Francisco de la Cruz, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga á la ejecución si le conviniere, previniéndole que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y se hace constar que por ignorarse el paradero del expresado señor, se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—Donato Toledo. 109

Dirección de la Caja y Recluta de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieran reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducta de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

REGIMIENTO CABALLERÍA DEL REY, NÚM. 1.

(En la relación recibida de Cuba no consta la naturaleza de ninguno de los individuos que se expresan á continuación.)

Trompeta Ramón Ribot Galán: crédito, 57 pesos 50 centavos.

Soldado Raimundo Iglesias García: 129'58.

Idem Vicente Sánchez Sánchez: 202'46 1/2.

Idem Antonio Gaspar Ruiz: 133'87.

Idem Antonio Parrizas Quirós: 85'48.

Idem Antonio Morales Ramero: 39'49.

Idem Atanasio Porrado Alber: 262'56.

Idem Atanasio Arias Toribio: 147'50 1/2

Idem Blas Reyes Obejero: 106'24.

Idem Cipriano García Beteta: 114'69.

Idem Domingo Casanova Quintán: 204'32.

Idem Francisco Tolosa Cuenca: 183'65.

Idem Francisco Tornero Pérez: 186.

Idem Gumersindo Martín Alba: 143'32.

Idem Isidoro Hernández Miguel: 125'20.

Idem José Morales Romero: 63'77.

Idem José Delgado Domínguez: 51'66.

Idem José Moya Navarro: 83'55.

Idem Juan Tornero Pérez: 248'39.

Idem Joaquín Gañari Arias: 173'63.

Idem Luciano Prieto Diéguez: 158'42.

Idem Lorenzo Sabadell García: 239'58.

Idem Manuel del Moral Ruiz: 128'86.

Idem Manuel López Bonilla: 148'88.

Idem Pedro Aurín Pucharco: 165'93.

Idem Pedro Navarro Aranego: 156'78.

Idem Rufino González Arranz: 161'41.

Idem Santos Borrego Rodríguez: 143'69.

Sargento segundo Antonio García Velasco: 167'13.

Soldado Antonio Duguero Rodríguez: 184'77.

Herrador Ciriaco Janer Ibarra: 40'98.

Soldado Cipriano Brígido Sánchez: 157'54.

Idem Juan Pintado Larra: 187'76.

Idem Vicente Alonso Ailloa: 148'30.

Herrador Galo Santamaría Expósito: 174'92.

Soldado Andrés Fuentes Navarro: 139'10.

Idem José Romualdo Piñero: 65'99.

Idem Felipe Cifuentes Lorenzo: 185'67.

Idem Máximo Cecilio Blanco: 97'16.

Idem Francisco Regalado Rodillo: 196'77.

Idem Antonio Rogel Audillo: 116'53.

Idem Bartolomé Ortiz Montiel: 125'72.

Idem Juan Ramos García: 190'66.

Idem Pascual López Canoiva: 251'15.

Idem José Núñez Báez: 239'82.

Idem José Rey Expósito: 99'22.

Idem Antonio López Domínguez: 238'33.

Idem Eduardo Juárez Rincón: 55'81.

Sargento primero Andrés Luna Araque: 158'59.

Idem segundo Antonio Silva Lago: 179'16.

Idem Pedro Martínez Romano: 257'54.

Soldado Antonio Díaz Murillo: 85'51.

Idem Francisco Cañete Calcano: 156'33.

Idem Francisco Gómez Gómez: 188'09.

Sargento segundo Fernando Pérez Valencia: 130'54.

Trompeta Antonio Sánchez Peralta: 145'88.

(Se continuará.)

Universidad Central.

Secretaría general.

Conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877, desde el 1.º al 30 del próximo Setiembre se verificará la matrícula ordinaria para el curso de 1884-85 en las Facultades de esta Universidad y en la carrera del Notariado.

La matrícula se solicitará por medio de papeletas, que se obtendrán en las porterías de los respectivos locales, en la forma siguiente: las de la Facultad de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho y de la carrera del Notariado en los locales acostumbrados del edificio de la Universidad Central (San Bernardo, 51); las de Medicina, en el edificio de su Facultad, Atocha, 106, y las de Farmacia, en el de la misma Escuela, Farmacia, 11. A diferencia de lo practicado para los cursos anteriores, las matrículas de todas las asignaturas que sesoliciten con aplicación á una Facultad, se consignarán en una misma papeleta y en el local designado para las de la Facultad respectiva aunque sean de las asignaturas llamadas del preparatorio ó del Doctorado, cuyas enseñanzas se reciben en otra.

Las referidas matrículas podrán solicitarse desde el día 1.º al 24 de Setiembre todos los días lectivos, de dos á cuatro de la tarde; en los días del 25 al 29, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, y el 30, de nueve á doce de la mañana, de dos á seis de la tarde y de ocho á doce de la noche.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula se exhibirá la cédula personal del que suscriba aquélla, y se entregarán por derechos de matrícula ordinaria 15 pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado; debiendo estamparse un timbre móvil de 10 céntimos en el primer pliego y entregarse tantos timbres móviles como sean las asignaturas de que solicite la inscripción, y además otro timbre móvil que se estampará en el resguardo que se expida al interesado por los derechos de matrícula que haya abonado, y se satisfarán en metálico 2 pesetas 50 céntimos por derechos de inscripción de cada asignatura.

De conformidad con el art. 1.º del expresado Real decreto, la matrícula extraordinaria tendrá lugar durante todo el mes de Octubre próximo, y se solicitará en los Negociados respectivos de esta Secretaría general, de diez á doce de la mañana, y en los últimos cinco días del citado mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde. Los derechos para esta clase de

matrícula son dobles, y es necesario igual número de timbres móviles que el indicado para la matrícula ordinaria.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en Facultad ó en la carrera del Notariado, deberán presentar al solicitarlo el título de Bachiller ó certificación que acredite haberle sido expedido, con expresión de las fechas de los ejercicios, de la expedición del título y de la Autoridad por que esté firmado, y en su defecto certificación de tener probadas todas las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza; pero no se autorizará su examen sin que acrediten oportunamente que poseen dicho título de Bachiller.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que soliciten la matrícula y que tengan acreditado el anterior extremo, lo harán constar por medio de nota en su solicitud.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales que constan en las solicitudes de matrícula á fin de no verificarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas.

La solemne apertura del año académico de 1884 á 1885 tendrá lugar el miércoles 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en el paraninfo de esta Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras doctor señor D. Miguel Morayta

Lo que por orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento. Madrid 25 de Agosto de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 1.269.517'66 pesetas, de las obras de construcción de un edificio destinado á Facultad de Ciencias en la parte relativa á obras de tierras y fábrica y de carpintería de taller.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Centro directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 40.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, en la forma prevenida por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obra de construcción de un edificio destinado á Facultad de Ciencias, se compromete á tomar á su

cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá (con la rebaja de..... por ciento en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Diario de Avisos de Madrid*, y haber consignado en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro años.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 21 de Agosto de 1884.—El Director general, Gabriel Enríquez.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y á precios fijos y por término de un año y un mes más si á la Administración conviniere, el servicio de utensilios militares de Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio á primera subasta, autorizada por el Excmo. señor Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de Vicálvaro y en la Inspección de utensilios militares de esta Corte (Doks) el día 23 de Setiembre próximo, á las once y media de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan comprenderán dicho suministro durante un año del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T. y domiciliado en T., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de T., del día T. de T., número T., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios de T., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

- Plaza de T.
 - Aceite, hectólitro, á T. pesetas (en letra).
 - Carbón, quintal métrico, á T. pesetas (idem).
 - Cama de tropa, á T. pesetas (id.).
 - Juego de utensilio de Oficial, á T. pesetas (id.).
 - Idem de id. de tropa, á T. pesetas (id.).
 - Petróleo, hectólitro, á T. pesetas (id.).
- Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y á precios fijos y por término de un año y un mes más, si á la Administración conviniere, el servicio de

LOCALIDADES.	Aceite. — Hectólitros.	Carbón. — Qts. mtros.	Camas.	JUEGOS DE UTENSILIOS.		Petróleo. — Hectólitros.
				Oficial.	Tropa.	
Ciudad Real.....	10	456	3 139	13	221	4

Madrid 12 de Agosto de 1884.—Vicente Rodríguez.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T., y domiciliado en T., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de T., del día T., de T., núm. T., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios de T., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

- Plaza de T.
 - Aceite, hectólitro á T., pesetas (en letra).
 - Carbón, quintal métrico á T., pesetas (idem).
 - Cama de tropa, á T., pesetas (id.).
 - Juego de utensilios de oficial á T., pesetas (id.).
 - Idem id. de tropa á T., pesetas (id.).
 - Petróleo, hectólitro á T. pesetas (id.).
- Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncios.

ANGELES.

Sociedad especial minera.

A los efectos que determina el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, fecha 6 de Julio de 1859, se requiere por vez primera para que satisfagan el descubierto en que se hallan por dividendos pasivos los señores y por las acciones siguientes: D. Andrés Navarro, por los dividendos de 1882-83-84, media acción, segunda mitad de la 79, reales vellón 40.—Agustín Soler Ayas, id. 1883-84, segunda mitad, números 5 y 6, 100.—Por los dividendos de 1884, Salvador González, primera mitad de la núm. 109, 15.—Pablo González Hubra, 37-38, 60.—Alberto

utensilios militares de Ciudad Real, se convoca por el presente anuncio á primera subasta autorizada por el Excmo. señor Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de Ciudad Real y en la Inspección de utensilios militares de esta Corte (Doks), el día 23 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan comprenderán dicho suministro durante un año del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Pisani, 55-98-99, 90.—Francisca Fantón, 47, 48, 60.—Diego Fernández Sánchez, una segunda mitad de la 159 y 163, 75.—Bartolomé Navarro Rodríguez, 3, 30.—Tomás Navarro Molina, núm. 2, una acción, 30.—Juan de la Caesta y Ruiz, primera mitad de la 120, 15.—Alfonso Cervantes Soler, primera mitad de la 144, 15. Por no ser dueño de la primera mitad de la núm. 138, el que aparece en los libros, y haber hecho renuncia de ella, se avisa para que la presente el que la tenga y previo el pago de los dividendos y gastos que adeuda se transferirá á su favor viniendo corriente, y de lo contrario quedará caducada.

Lo que en cumplimiento de lo que prescribe la citada ley, se avisa á los señores socios, además del oficio que se les pasa á su domicilio con esta misma fecha.

Madrid 28 de Agosto de 1884.—P. A. del Presidente, el Secretario, Rafael Pani. 106

SAN CARLOS.

SOCIEDAD MINERA.

Ignorándose desde hace tiempo el domicilio de los Sres. Accionistas á sus herederos que á continuación se expresan, se les ruega por tercera y última vez y por acuerdo de la Junta general, se sirva pasar aviso como debieron hacerlo según el art. 10 del Reglamento á la presidencia, sita en la calle Mayor, núm 50, bajo, del que tengan actualmente; pues de no hacerlo se darán por caducadas las acciones que respectivamente tengan en la Sociedad minera San Carlos.

D. Emilio Béjar, Doña Efigenia Costa, D. Fernando Caspe, D. José y Pedro Carbonell, D. Ramón Jaso, D. Vicente López, D. Víctor Martínez Ocoñ, D. Antonio Morán, Doña María Antonia Morales, Doña Encarnación Olauror, D. Juan Bautista Peironet, D. Federico y Clementina Rocali y D. Vicente Climén Martínez.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—El Presidente, José López Varela. 108

LOCALIDADES.	Aceite. — Hectólitros.	Carbón. — Qtl. mtro.	Camas.	JUEGOS DE UTENSILIO.		Petróleo. — Hectólitros.
				Oficial.	Tropa.	
Vicálvaro.....	24	234	6.311	1	340	1

Madrid 12 de Agosto de 1884.—Vicente Rodríguez.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Luis Asensi.